

Nota

Número:
Referencia: Factibilidad Expediente Electrónico EX-2023-00014619
A: Melisa Derfler (ALT#SGDH), Bettina Hofer (SDPOP#SSP), Marta Noemi Karst (OC#SEHP),
Con Copia A:
De mi mayor consideración:
VISTO: El anteproyecto de subdivisión de los inmuebles, propiedad de Organización Avanzar, según Expediente Nº 14.619/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la fracción que se interesa dividir, propiedad de Organización Avanzar, se encuentra ubicada en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, Planta urbana, Zona urbana, Distrito R2, Manzana Nº 758, Partida Provincial Nº 40.920, Planos de Mensura Nº 227.589, con domicilio en calle Luis Federico Leloir S/N.

Que a tal efecto se acompaña el proyecto de subdivisión, fotocopia del título de propiedad, memoria descriptiva y demás recaudos legales.

Que la Secretaria de Servicios Públicos produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas vigentes, sugiriendo dictar la prefactibilidad del anteproyecto en cuestión.

Que este Departamento Ejecutivo considera factible el fraccionamiento, fundado en las disposiciones de la Ordenanza Nº 65/2020 -Código de Normas Básicas de Uso, Ocupación y Subdivisión del Suelo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

$\underline{\mathbf{DECRETA}}$:

Art.1°-. Declárase factible el fraccionamiento del inmueble propiedad de Organización Avanzar, CUIT 30-70852791-9, que se encuentra ubicada Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, Planta urbana, Zona urbana, Distrito R2, Manzana N° 758, Partida Provincial N° 40.920, Planos de Mensura N° 227.589, con domicilio en calle Luis Federico Leloir S/N.

<u>Art.2º.-</u> Gírense las actuaciones a la Oficina de Catastro Municipal, para que proceda de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo "B", capítulo I, sección 8, artículos 8.7 y 8.8 de la Ordenanza Nº 65/2020 -Código de Normas Básicas de Uso, Ocupación y Subdivisión del Suelo.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Servicios

Art.4°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.